

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 552.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICUATRO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Visto que el Poder Judicial de la Provincia de San Luis se encuentra despapelizado en todos los fueros e instancias desde el mes de abril de 2017, conforme a lo dispuesto en el punto II) del Acuerdo N° 61/2017.-

Para ello, a fin de potenciar el uso de las nuevas tecnologías, simplificar los procesos, y en definitiva, brindar un mejor servicio al ciudadano, el Superior Tribunal de Justicia incorporó al Poder Judicial en el proyecto tecnológico Provincial, con distintas medidas que llevaron al éxito de la despapelización, permitiéndole actualmente estar a la vanguardia mundial en justicia electrónica.-

Como ejemplo de las funcionalidades tecnológicas disponibles en tal sentido, se pueden citar, entre otras:

- Que todas las actuaciones del expediente electrónico se encuentran firmadas digitalmente.-
- Que las notificaciones se efectúan por correo electrónico.-
- Que se inician los expedientes e ingresan todos los escritos judiciales electrónicamente.-
- Que los ciudadanos pueden acceder a consultar las causas en las que son parte.-
- Que se interactúa con todos los organismos del Estado Provincial y el Banco Oficial de manera electrónica.-

- Que las subastas judiciales se efectúan on line en plataforma web, ampliando el universo de postores.-

- Que los sumarios policiales son tramitados en expedientes electrónicos que desde su inicio son visualizados por los jueces competentes.-

Que además del correspondiente sustento normativo, como el art. 11 bis de la Constitución Provincial, las Leyes N° V-0698-2009, N° V-0591-2007, N° V-0699-2009, N° VI-0150-2013, la infraestructura de la Autopista de la Información y la decisión institucional de implementar y mantener tal Proyecto, no puede soslayarse que los Recursos Humanos del Poder Judicial constituyen un elemento fundamental para el correcto trámite procesal despapelizado de las causas judiciales.-

Que en tal sentido, se han realizado innumerables capacitaciones al personal judicial sobre las funcionalidades tecnológicas disponibles, a las que se suman el apoyo constante de las áreas de Mesas de Ayuda y Capacitación de la Secretaría de Informática Judicial, que tiene como una de sus funciones ***“Planificar, gestionar y dirigir el proyecto de Justicia Digital del Poder Judicial...”*** (Acuerdo N° 415/2017).-

Que a fin de reforzar aún más las condiciones para la mejor prestación del servicio por parte de los Organismos, se advierte pertinente generar que en cada uno de ellos existan agentes que por sus capacidades y destrezas en materia tecnológica y/o procesal puedan servir de nexo con las distintas Áreas y Departamentos de la Secretaría de Informática Judicial, devolviendo diariamente los distintos conocimientos a su entorno laboral, fortaleciendo así de manera constante los conocimientos institucionales sobre la aplicación de las tecnologías en el trámite procesal judicial.-

Por ello y de conformidad a lo establecido en los artículos 214 inc. 5 de la Constitución Provincial y 42 inc. 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) DISPONER que en cada Organismo del Poder Judicial, uno de sus agentes como titular, y uno como suplente, revestirán el carácter de

“Líder Tecnológico”, los que tendrán como función principal, sin perjuicio de sus tareas habituales, actuar de nexo entre el personal del Organismo en donde se desempeña y las Áreas de Mesa de Ayuda, Servicio Técnico y Capacitación de la Secretaría de Informática Judicial, de manera de mantener continuamente actualizados en su entorno laboral los conocimientos relativos a la implementación de la tecnología en el Poder Judicial, canalizar las necesidades y requerimientos tecnológicos del Organismo en donde se desempeñen para una adecuada y oportuna satisfacción de los mismos, propendiendo al efectivo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el expediente electrónico despapelizado (carga de datos, registros, pases, uso de modelos de actuaciones y estados, etc).-

II) DETERMINAR que a los efectos del punto precedente los Líderes Tecnológicos, recibirán capacitación avanzada sobre funcionalidades y actualizaciones del sistema informático de gestión, por las áreas que determine la Secretaría de Informática Judicial.-

III) REQUERIR a los Magistrados y Funcionarios de todos los Organismos del Poder Judicial que remitan hasta el 11 de Octubre de 2019 a la Secretaría de Informática Judicial, a la casilla de correo lideres@justiciasanluis.gov.ar, propuesta de un “Líder Tecnológico” Titular y uno Suplente, de entre su personal administrativo y/o profesional que preferentemente haya aprobado el Nivel II del Plan de Capacitación Continua en Sistema de Gestión aprobado por Acuerdo N° 50/2018 y considerando sus capacidades en materia tecnológica y/o procesal, a efectos de conformar el Registro de Líderes Tecnológicos, que estará a cargo del Sub Secretario de Tecnología, para conocimiento de todas las áreas de la Secretaría de Informática Judicial y su publicación actualizada en el sitio web institucional de tal Secretaría. Asimismo, hacer saber que se deberán comunicar los sucesivos cambios por traslados, bajas, etc. a la mencionada dirección electrónica.-

IV) ESTABLECER que a partir del año 2020, en los meses de agosto, los responsables de los Departamentos Sistema de Gestión Judicial, Logística, Capacitación y Responsables de ULG II y III según corresponda, puntuarán a los Líderes Tecnológicos según su desempeño por

diligencia/predisposición, eficiencia y conocimientos, con escala total hasta 10 puntos, lo que se comunicará a la Dirección de Recursos Humanos para su especial consideración en la meritación de antecedentes para concursos de ascenso.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

SIJ